

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210  
Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los  
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la  
Provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia  
me ha remitido la siguiente circular:*  
CIRCULAR NUMERO 8.

Para que los pueblos y todos los contribuyentes puedan enterarse de la inversion de las sumas aprontadas para el suministro de las tropas desde que se ejecutó el primer repartimiento general por la circular de 31 de Octubre último, la Diputacion ha acordado lo siguiente.

1.º Los Ayuntamientos comisionarán un sugeto de su confianza para concurrir á la junta que deberá celebrarse en todos los puntos que por la circular número 46 inserta en el boletín oficial número 92 fueron señalados como de etapa y se les agregaron pueblos para acudir con sus cupos del espresado repartimiento.

2.º Esta junta se celebrará en el día veinte y cinco del corriente bajo la presidencia de los Alcaldes que la han tenido en las comisiones de suministros ó ayuntamientos en los pueblos donde aquellas no se hubieren establecido, cuyos individuos deberán tambien concurrir.

3.º El objeto de esta junta será inspeccionar y examinar las cuentas de la inversion de fondos para el suministro desde dicho repartimiento primero; á cuyo fin reunidos todos los comisionados y enterados de las cuentas que se les pondrán de manifiesto nombrarán entre ellos dos ó tres comisionados que las revisen con toda deten-

cion, y sin disolverse la junta espongan á la misma su dictamen para que acuerde sobre su aprobacion ó reparos que ocurrieren.

4.º En seguida estendida la acta y acompañando un extracto á la cuenta que se firmará por todos los individuos de la Comision de suministros ó ayuntamiento y por los comisionados de la junta, se remitirá sin demora á la Diputacion para en su vista acordar, si hubiere necesidad de fondos, el proveerlos por medio de otros repartos.

*Lo que se hace saber á todas las comisiones y ayuntamientos para su inteligencia y puntual ejecucion. Logroño 18 de Enero de 1838.—El P. I. Francisco del Busto.*

*Gobierno Superior Político de la  
provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta Provincia  
me ha dirigido la siguiente circular.*

CIRCULAR NUMERO 9.

Son muy repetidas las advertencias que por el Señor Sub-Inspector de la Milicia Nacional de esta Provincia se hacen á esta Diputacion sobre la desobediencia de los Pueblos en dar cuentas é introducir en caja las sumas procedentes de la imposicion gradual desde 5 hasta 50 rs. con que deben Contribuir los que no pertenecen á las filas de dicha Milicia; y siendo muchas las amonestaciones que tambien ha hecho esta Corporacion á los Pueblos para que cumplan esactamente con este deber, se les advierte por ultima vez que los que no dirigieren en el termino de 15 dias al Señor Sub-Inspector dichas cuentas y verificaren la entrega de las

cantidades que resulten sobrantes de ellas, serán apremiados con el mayor rigor. Logroño 18 de Enero de 1838.  
—El G. P. I. Francisco del Busto.

*Gobierno superior político de la  
Provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia  
me remite las siguientes circulares.*  
CIRCULAR NUMERO 10.

No obstante lo prevenido por esta Diputacion en su circular número 50 inserta en el boletín oficial de 7 de Noviembre de 1836, se advierte que los Ayuntamientos y particulares siguen dirigiendo á su secretaria tanto sus solicitudes como cualesquiera otros pliegos interesantes al servicio, sin el prebio requisito de franquear su porte de correo, sin el cual se les previno que no se les daría curso alguno con arreglo á lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de 3 de Febrero de 1823. Se recuerda, pues, á toda clase de corporaciones y particulares la observancia de dicha ley y cumplimiento de la citada circular; en inteligencia de que no solo no se dará curso á sus negocios en caso contrario, sino que ademas se les obligará á reintegrar los fondos de la Diputacion del importe de la correspondencia que le remitiesen sin franquear. Logroño 21 de Enero de 1838.—El G. P. I. Francisco del Busto.

OTRA NUMERO 11.

Para que á los Ayuntamientos sean admitidos en cuenta de sus respectivos cupos en los repartos para suministros los que hicieren directamente á las tropas, se previene que los que se hallen

en este caso antes de remitir los recibos á la Oficina de liquidacion, los presenten en la Comision de suministros respectiva á fin de que tomen la razon correspondiente de su importe para abonarlo por cuenta del cupo; en la inteligencia de que omitido este requisito no se autorizará dicho abono. Logroño 21 de Enero de 1838. El G. P. I. Francisco del Busto.

*Gobierno superior político de la provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente comunicacion.*

El Excmo Señor General en Jefe del Ejercito de Operaciones del Norte con fecha 11 del corriente comunica á la Diputacion lo que sigue.

Excmo. Diputacion.—Penetrado de la justa reclamacion de V. E. que en favor de los habitantes de la Provincia que representa, se ha servido dirigirme con fecha 2 del actual, he dado la orden conveniente al Comandante General de la misma para que los que presten el servicio de bagages no se les obligue á traslaminar el Ebro; y al efecto que el Comandante Militar de Lolosa pida á los pueblos de Navarra las caballerias y carros que se necesitan para relevar los que vayan con direccion á aquella Provincia, con otras prevenciones designadas al mismo objeto.—Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion á su citada comunicacion.

*Lo que se hace saber al publico para los efectos oportunos Logroño 17 de Enero de 1838. El G. P. I. Francisco del Busto.*

*Exposicion que ha dirigido á la Excmo. Diputacion provincial la Comision de suministros.*

Excmo. Sr.—Abandonada ha meses esta leal provincia á sus propias fuerzas y sin recibir del Gobierno de S. M. fondo alguno para la subsistencia de las numerosas tropas que por ella transitan ó en la misma se hallan acantonadas; y habiendo resuelto V. E. en Setiembre último cesar en la direccion inmediata de este ramo, que un tiempo estuvo á su cargo; mandó que se confiase á una junta de tres individuos electos por los pueblos que componen la etapa de esta ciudad; y así se verificó en primero de Octubre. Desde esa fecha procuró dicha junta llenar sus deberes lo mejor posible, y con-

siguió cubrir los gastos del mes con algunos recursos extraordinarios, y un moderado reparto. Ya para el siguiente, como que se concluyeron sus recursos, fué forzoso ceñirse á solas las prestaciones de los pueblos; y previo el calculo aproximado del suministro de la provincia en un mes, se vió habia necesidad para levantar dicha carga de repartir y serpartieron un millon doscientos noventa y un mil ochocientos veinte y dos reales. Sin embargo de tan cuantioso impuesto, yá por la morosidad en los pagos, yá por la gran afluencia de tropas á este punto, no podia la junta hacer frente al servicio: se vió en penalidades y compromisos repetidos: contrajo deudas de entidad; y convencida de la absoluta impotencia para llenar el objeto de su creacion, solicitó se le permitiera retirarse, adoptando V. E. la medida mas apropiada para satisfacer tan respetable atencion. No fué empero oida; y se le ordenó continuar en su encargo, asociándole dos individuos de esta Ciudad que la ayudasen con sus luces y trabajo.

Efectivamente prestaron no poco auxilio á la junta: mas á pesar de él tocaron nuevamente todos la imposibilidad de corresponder á lo que sobre ellos pesaba; é insistieron en la renuncia y permiso para retirarse: mas tampoco fueron oidos; y deseando V. E. dar un pie de consistencia y mayor posibilidad, creó la nueva junta que hoy existe compuesta de los tres comisionados de los partidos, el 2.º Alcalde y cuatro Regidores de este illustre ayuntamiento. Así instalada, fué su primera ocupacion averiguar el estado de existencias, deudas, fondos y gastos aproximado mensual, mas, ¡cual fué la sorpresa que le produjo este examen! Los almacenes exhaustos, deudas cuantiosas, un diario de algunos miles, y pocos restos del anterior reparto daban un conjunto triste y desconsolador. Por de pronto concibió la necesidad de un tercer repartimiento igual al segundo sopena de no tener con que sustentar al soldado; que alternativa tan dura! Pero lo eran mas las consecuencias de no abrazar el primero de dichos estremos: no podia la junta vacilar entre hacer un servicio con orden é igualdad en lo posible, ó dejarlo al capricho ó la licencia: solicitó pues de V. E. dicho reparto; y concedido se distribuyó su pago en dos plazos que se marcaron segun las exigencias. A la sazón sobrevino la permanencia del ejército por quince dias en esta ciudad é inmediaciones, cuyo gasto absorbió la mayo-

ria del reparto; imposibilitó atender al ordinario de la guarnicion; puso á la junta en repetidos compromisos; la obligó á exacciones violentas, y á empréstitos tomados mas de una vez sobre su garantia personal, sin que apesar de esto y una laboriosidad no interrumpida pudiese hacer frente á tantas necesidades.

En tal fatal situacion y demasiado afectada la sensivilidad de la Junta con una serie de impuestos tan abrumantes; con la dificultad de hacerlos efectivos apesar de los oficios y apremios librados al intento, y sobre todo con la prevision de haberse de repetir ó quedar abandonado el suministro; puso en noticia de V. E. su dura é insufrible posicion, suplicándole que, ó se proporcionasen medios para dulcificarla, ó se le exonerase de un encargo tan amargo y difícil: mas probó el disgusto de obligarla á continuar; de oír la ninguna esperanza de auxilios; que era indispensable despachar comisiones militares para el cobro de atrasos, verificar si no bastava su presencia, el arresto de los concejales y mayores contribuyentes; y proceder aun cuarto repartimiento igual á los dos últimos; medidas fuertes, repugnantes á la bondad que debe caracterizar todos los actos de una Diputacion Provincial, pero indispensables para no consumir la ruina de esos mismos pueblos á que con ellas se aflige.

Hase visto pues la junta en la sensible precision de adoptarlas. Llena de dolor ha espedido comisiones militares, realizado el arresto de Ayuntamientos; habrá de seguir con estas dolorosas providencias contra los que se hagan sordos para igualarse en sacrificios con sus compañeros y trabajos, y ha circulado dicho cuarto reparto. Pero, Señor, por mas que un principio de verdadero interes y orden justifique estos procedimientos, ¿podrá guardar silencio la junta sobre ellos y cuanto les es relativo? ¿Verá indiferente que su provincia en tres meses pague cerca de cuatro millones de reales para mantener el ejército, despues de haber cubierto sus contribuciones, el empréstito de los 200 millones, y la mayoría de la extraordinaria de guerra; al paso que otras del Reino tal vez se hallan atrasadas en estos deberes generales y no hacen adelanto alguno? ¿Mirará con frialdad el que marchando así las cosas sufran sus vecinos cuatro contribuciones ordinarias en un solo año ademas de las extraordinarias, sin mas razon que la casualidad de ser teatro de la guerra?

**EJERCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—INTENDENCIA MILITAR.**

*El Excmo. Sr. General Gefe de la P. M. G. de este Ejército me ha dirigido la Orden general del tenor siguiente:*

**ORDEN GENERAL DEL 14 DE ENERO DE 1838 EN PANCORBO.**

1.<sup>a</sup> Seccion.—Número 97.—Artículo 1.<sup>o</sup>—El Excmo. Sr. General en Gefe se ha servido resolver que para regularizar el Suministro de raciones en el Ejército, y que en todos los distritos que le comprenden haya la misma igualdad sin notarse diferencias de ninguna especie, que se observe en adelante la siguiente tarifa de raciones y que con arreglo á ella se verifique el suministro de las tropas así en operaciones como las destinadas á guarnecer las plazas y puntos fuertes, hasta tanto que mejorando las circunstancias cesen los aumentos en cada artículo, que por no cubrirse los presupuestos, han tenido lugar por diferentes ordenes generales, que se refunden en esta

	<b>CLASE DE RACIONES.</b>	<b>NUMERO DE ONZAS.</b>
<i>Primera</i> . . .	Racion de carne. . . . .	{ De diez y seis onzas y tres de arroz ó cuatro de abichuelas.
<i>Segunda</i> . . .	Idem: Idem. . . . .	{ Ocho con cinco de arroz ú ocho de abichuelas.
<i>Tercera</i> . . .	De Bacalao. . . . .	» Cuatro
	De Arroz, garbanzos ó fideos. . . . .	» Dos
	De Aceite, tocino ó manteca. . . . .	» Una
<i>Cuarta</i> . . .	De Bacalao. . . . .	» Cuatro
	De Judías, abas ó guijas. . . . .	» Cuatro
	De Aceite, Tocino ó manteca. . . . .	» Una
<i>Quinta</i> . . .	De Tocino. . . . .	» Tres
	De Arroz. . . . .	» Seis
<i>Sexta</i> . . .	De Tocino. . . . .	» Tres
	De Judías. . . . .	» Ocho

Quando haya patatas ú otra legumbre se dará en cantidad proporcional á su alimento, de la especie que sustituya.

Racion extraordinaria de aguardiente. . . . . » Dos onzas.

Se suministrará racion de vino á lo mas de un cuartillo en el pais que lo haya cuando los Comandantes generales ó gefes que manden fuerza graduen se encuentra fatigada por servicios extraordinarios que preste; no considerandose como tal las marchas ordinarias.

**RACIONES DE PIENSO.**

De Cebada. . . . . Celemin y medio

**EN CORRESPONDENCIA A ESTA.**

De Maiz. . . . . Un celemin con otro de salvado.  
 De Abena. . . . . Dos celemines.  
 De Abones. . . . . Tres cuartillos y un celemin de salvado.  
 Yerba seca. . . . . Una arroba y tres cuartillos de cebada.

Desde que se reciba esta orden en los Distritos cesará cualquiera otro suministro que difiera del que en ella se detalla, y en los recibos se especificara la especie y cantidad de los artículos de que se componga cada racion con arreglo á lo que se previno en la orden general del 7 del actual número 94.—El General Gefe de la P. M. G.—Antonio Van-Halen—Sr. Intendente militar del Ejército del Norte.

*Cuya orden General he acordado que se publique por medio del Boletin oficial de esta Provincia para que llegando á noticia de todos los funcionarios de Administracion militar de este Ejército tenga en la parte que á cada uno corresponda el mas exacto cumplimiento bajo su responsabilidad. Cuartel general de Logroño 19 de Enero de 1838.*

El Intendente militar  
Antonio de Larrua.

Logroño: Imprenta de D. Domingo Ruiz Editor responsable.

